

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600012025 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 de Marzo del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“¿Cuántas unidades de policía están actualmente sin funcionamiento?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Pública.

La información solicitada no se puede proporcionar esto con base al Acuerdo de Clasificación 01/2025, mismo que se anexa al presente, así como el Acta de aprobación emitida por el Comité de Transparencia.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 13 de Marzo de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



01/2025

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 58, 60 FRACCIÓN VI Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTICULOS 58, 60 Y 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 100 Y 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.- FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO:

13 DE MARZO DE 2025

2.- ENTIDAD QUE POSEE LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

3.- DOCUMENTO, EXPEDIENTE O INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO:

SE CLASIFICA RESERVADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

“¿Cuántas unidades de policía están actualmente sin funcionamiento?” (SIC).

4.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

RESERVADA

5.- PLAZO DE RESERVA:

5 CINCO AÑOS (07 DE FEBRERO DE 2025)

6.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:

ARTICULO 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

7.- RAZONAMIENTO DE CLASIFICACIÓN:

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE CONSIDERA DE CARÁCTER RESERVADO, POR:

- I. A EFECTO DE EVITAR **POSIBLES AFECTACIONES QUE VULNEREN, ENTORPEZCAN Y/O COMPROMETAN LA SEGURIDAD PÚBLICA**, PUESTO QUE AL HACERSE PÚBLICA ESTA INFORMACIÓN **SE ESTARÍA CONCEDIENDO UNA VENTAJA** A LA DELINCUENCIA SOBRE EL ESTADO DE FUERZA, ES DECIR LA CANTIDAD DEL NÚMERO DE UNIDADES DE POLICIA (PATRULLAS) EN OPRETAIVIDAD Y FUERA DE, CON LAS QUE CUENTA ESTE MUNICIPIO PARA EJERCER SUS FUNCIONES ENTRE ELLAS LA PREVENCIÓN DE DELITOS, LO CUAL INDUDABLEMENTE PONDRÍA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA, YA QUE AL PROPORCIONARSE ESTA INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE LAS ESTRATEGIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMÚN Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO CUAL INDUDABLEMENTE VULNERARIA, ENTORPECERÍA Y/O COMPROMETERÍA LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, FACILITANDO LA PLANEACIÓN DE DELITO COMUNES Y DE ALTO IMPACTO.

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO MANIFESTAR QUE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN RESERVADA SEA PROPORCIONADA A OTRA AUTORIDAD PREVIO REQUERIMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, CASO EN EL CUAL SE HARÁ SABER DE LA CLASIFICACIÓN BAJO LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SERÁ LA RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO POR UN LAPSO DE 5 CINCO AÑOS.

EN SALAMANCA, GUANAJUATO; A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JUAN PABLO RAMÍREZ TALAVERA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

El plan de seguridad pública del municipio de Salamanca, Guanajuato, tiene como objetivo prevenir y disuadir conductas delictivas. Para ello, el gobierno de Salamanca ha implementado diversas acciones, como operativos de vigilancia, operativos conjuntos con la Guardia Nacional y SEDENA, y capacitación de la Policía Municipal.



PRUEBA DE DAÑOS

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información solicitada se vulnera de manera tajante al precepto legal 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a letra establece: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física ; Luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer publica dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre el estado de fuerza, es decir la cantidad de Unidades de Policía (Patrullas) que se encuentran operativas infiriendo esto mediante el conocimiento de total de Unidades (Patrullas) de policía que se encuentra "sin funcionamiento" es decir inactivas con las que cuenta este municipio, lo cual indudablemente pondría en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada; lo cual indudablemente vulneraría las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al contar con dicha información, ya que el número específico de Unidades (Patrullas) de policía por turno se puede inferir del conocimiento total de unidades operativas restando el número de Unidades (Patrullas) de policía se encuentran "sin funcionamiento" o fuera de operatividad con las que cuenta este Municipio, es información RESERVADA, facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso delante de las Fuerzas de Seguridad. Al tratarse de información directamente relacionada con el estado de Fuerza, los cuales al publicitarse pudieran afectar directamente o indirectamente a los ciudadanos, los operativos realizados por las instituciones de seguridad pública, con motivo del combate a la delincuencia común y delincuencia organizada.

Camino a Mancera #133, Fracc. El Perú C.P. 36764. Tel. 464 641 4500 Ext. 4000



FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN: Artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con motivo de lo anterior, me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TALAVERA
Director General de la Dirección General
de Seguridad, de Salamanca, Guanajuato



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 03/2025

